



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 662/96

FUNDAMENTOS

Durante siglos, los códigos de ética médica se han centrado en el comportamiento adecuado hacia los pacientes como individuos, ignorando casi por completo las responsabilidades del médico para con la sociedad. Esta situación está sumamente relacionada con la formación académica de los profesionales de la salud, ya que un cambio de enfoque en la misma, otorgando mayor importancia a los problemas de salud de la comunidad, resolvería en parte algunos dilemas éticos que inquietan a las sociedades modernas.

El juramento hipocrático ha constituido el paradigma de la ética médica durante XXV siglos. Sin embargo, en el marco más amplio de la "ética de la salud pública", debe considerárselo sólo como uno de sus tantos aspectos.

El nuevo pensamiento sobre la salud está reflejado en el lema "Salud para Todos" (declaración O.M.S.) que implica un profundo cambio conceptual: "todos" significa todos los seres humanos. Esta declaración de equidad se apoya en un valor ético muy sólido: la justicia distributiva, es decir, el principio de que los servicios de salud son un bien que se debe distribuir entre todos.

Si en algún campo de la vida colectiva es evidente la necesidad de una ética social con la intervención del Estado es precisamente en el de la salud, con el fin de que se asegure, por lo menos, un mínimo de atención en relación con el aspecto asistencial y sobre todo, que se afronte el vasto problema de la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud.

Cómo es que podemos alimentar a un astronauta en el espacio pero somos incapaces de dar de comer o vacunar a los niños de Calcuta?

La respuesta habitual a esta pregunta es que, pese a nuestra competencia en ciencia y tecnología, padecemos de una trágica incompetencia en ética y en política. Y si somos competentes en ética quizás la peor contaminación ambiental sea entonces la de índole mental.

La ética médica tradicional, referida fundamentalmente a la relación médico-paciente, fue sobrepasada por los avances en ciencia y tecnología que plantearon situaciones no imaginadas anteriormente. Fue así como a principios del decenio de 1960, comienza a utilizarse el término bioética. En el campo de la salud aparece concretamente en E.E.U.U., cuando había mucho más gente con insuficiencia renal que aparatos de diálisis disponibles, por lo que los médicos estaban obligados a tomar decisiones difíciles respecto a la asignación del tratamiento.

No resulta sencillo establecer principios que sirvan de soporte a una metodología del debate bioético. No es sencillo dado que los sistemas de valores que deben reflejar los principios bioéticos, cambian con las distintas culturas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

No obstante en su corta evolución existe coincidencia sobre tres principios, a saber: el de beneficencia (incluida la ausencia de maleficencia), el de autonomía y el de justicia.

La bioética se puede definir como el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud, en la medida en que esta conducta se examine a la luz de valores y principios éticos.

La bioética abarca la ética médica pero no se limita a ella. La ética médica, en su sentido tradicional, trata de los problemas relacionados con valores que surgen de la relación entre médico y paciente. La bioética constituye un concepto más amplio en cuatro aspectos importantes:

- Comprende los problemas relacionados con valores, que surgen en todas las profesiones de salud y afines.
- Se aplica independientemente de que influya o no de forma directa en la terapéutica.
- Aborda una amplia gama de cuestiones sociales, como las que se relacionan con la salud pública, la salud ocupacional e internacional entre otras.
- Va más allá de la vida y la salud humanas, en cuanto comprende cuestiones relativas a la vida de los animales y las plantas.

Nuestro interés consiste en abordar globalmente, desde el punto de vista de la bioética los conflictos que surgen en el campo de la salud.

La bioética es una herramienta intelectual válida para plantearse y resolver los problemas provocados por el progreso científico y tecnológico en la medicina. Por otra parte es un fenómeno cultural, es decir una característica de nuestra cultura tecno-científica sobre todo a instancias del progreso biomédico y también es un programa de reforma social, una actividad práctica, institucionalizada, que pretende ofrecer respuestas en este nuevo orden de la vida. Recordemos que la medicina, que hasta hace poco tiempo había sido modesta en sus pretensiones, restauradora, hoy tiene la ambición de ser mejoradora, embellecedora, perfeccionadora de la propia naturaleza humana. Nuevas maneras de hacer, de procrear y de morir.

La importancia de la bioética reside no sólo en la necesidad de dar sentido humano y ético a la aplicación del conocimiento científico, sino también en los aportes que puede ofrecer al mejoramiento de la atención sanitaria de la provincia.

Los adelantos científicos por una parte, y los progresos de la técnica médica por otra, permiten hoy una increíble precisión en el diagnóstico y el tratamiento de enfermos que hasta hace poco eran insalvables. Nadie puede objetar estos logros. Lo grave está en que ese mismo avance médico repercute en una ampliación y profundización de la brecha que separa, en cuanto a salud, a ricos y pobres.

En este marco, el estudio de cuestiones éticas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

vinculadas con la salud pública desde las perspectivas médica, jurídica y sociopolítica, como el desequilibrio del poder tradicional en la relación médico-paciente, la provisión de servicios frente a la demanda social, la investigación en sujetos humanos (se ha aprobado en primera vuelta un proyecto de ley provincial que avanza en este sentido), aspectos de la reproducción y de la muerte (se encuentra en debate un proyecto de ley nacional conocido como: muerte digna) y otros asuntos afines como el necesario respeto de la autonomía del paciente (consentimiento-rechazo informado), se presenta como una necesidad que debemos abordar, creando un instrumento jurídico referencial que posibilite la discusión, el análisis y fundamentalmente la introducción de la bioética en el ámbito de la salud.

Existen numerosas posibilidades de aplicar los conceptos de la bioética al desarrollo de los derechos humanos en relación a la salud y su protección y cuidado. Estos derechos pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Derechos a la atención de la salud y a los beneficios del progreso científico;
- Derechos relativos a la información, a la asociación y a la libertad de acción, que pueden habilitar a determinados grupos para proteger y fomentar su salud;
- Derechos relativos a la autodeterminación e integridad de la persona, incluidos los relacionados con la libertad, la seguridad y la vida.

En la medida en que la ciencia y la tecnología amplían nuestra capacidad para intervenir en los procesos que determinan o modifican la vida de los individuos y las sociedades, aumenta la necesidad de subordinar su uso a las consideraciones éticas.

Mediante la presente norma pretendemos introducirnos en esta reacción mundial que es la bioética, estableciendo las pautas que favorezcan su nacimiento y desarrollo en la práctica cotidiana.

La conformación de ámbitos de discusión y debate como son los Comités de Bioética, pueden ser el puntapié inicial.

Debemos agregar que la Secretaría de Salud y Acción Social de la nación aconseja la formación de los Comités Hospitalarios de Bioética dentro del Programa de Garantía de Calidad de la Atención en los Centros de Salud.

Para la elaboración de esta norma es consultada la siguiente bibliografía:

- Bioética: temas y perspectiva, O.P.S. Publicación Científica número 527.
- Entrevistas varias realizadas en el marco de los Foros Mundiales de Salud en distintos años -ZBIGNIEW BANKOWSKI: Etica y Salud; MILTON I. ROEMER: Etica Médica y Orientación Social de las Enseñanzas en Medicina; MAURICE ABIVEN: Morir Dignamente;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Exposiciones y Conclusiones del Primer Congreso Nacional de Etica Médica realizado en Córdoba;
- Prioridades temáticas de Bioética en América Latina y El Caribe mensual Salud Para Todos;
- Del juramento Hipocrático a la Etica de la Salud Pública, Publicación Educación Médica y Salud, 1994.

Estamos convencidos que quien ingrese en un Comité de Bioética podrá ver leyes y códigos y también observará masas interminables de hombres vejados en el nombre de la salud.

Por ello:

AUTORES: Milesi, Mayo, Lazzeri, Sarandría, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés social y sanitario, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la investigación, el análisis y la difusión de la bioética, en relación a la salud de la población.

Artículo 2°.- Se entenderá por bioética al proceso en favor de la humanización de la medicina en general, a la investigación interdisciplinaria de las inquietudes generadas por el progreso biológico y médico, tanto a nivel microsociaI como macrosociaI, y su repercusión en la sociedad y su sistema de valores, tanto en el momento presente como en el futuro.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial propiciará la con formación de un comité provincial de bioética, el cual estará integrado por representantes de la Universidad /es con asiento en la provincia, de las confesiones religio- sas debidamente reconocidas, filósofos, representantes de las las entidades que nuclean a los profesionales de la salud, del colegio de abogados, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y de otras dependencias del Estado Provincial.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las representaciones a otras instituciones y sectores públicos o privados, mediante decreto fundado.

Artículo 4°.- El comité provincial de bioética tendrá como mi sión emitir recomendaciones ética sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etc.), consideración de los valores éticos y de otro tipo en decisiones sobre la atención de un paciente individual así como en los casos de pacientes terminales, donde su vinculación será de carácter consultivo.

Toda recomendación emitida estará a la luz de los principios de autonomía, beneficencia y justicia.

Artículo 5°.- El comité provincial de bioética tendrá las si- guientes funciones:

- a) Constituirse en una herramienta de consulta perma- nente en el proceso de transformación del sistema



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de salud en virtud de los dilemas éticos que se presenten.

- b) Analizar, evaluar y asesorar en todos aquellos asuntos de interés público que se vinculen con la ética en relación al progreso de la ciencia.
- c) Hacer docencia, investigación y consulta asociadas con los conflictos éticos que surgen durante la práctica de la medicina a nivel institucional.
- d) Servir con capacidad consultiva a las personas relacionadas con la toma de decisiones biomédicas y evaluar experiencias institucionales referidas a la revisión de decisiones con implicancias ético-biomédicas.
- f) Organizar e incentivar la realización de foros de discusión sobre bioética a nivel hospitalario.
- g) Fomentar la conformación de comités hospitalarios de bioética, esto es, grupos multidisciplinarios de profesionales de salud que cumplirán la función de dirimir dilemas éticos que ocurran dentro de la institución.

En cualquier caso, resultará conveniente que el comité provincial y los comités hospitalarios que se constituyan, vayan creciendo en sus alcances en forma progresiva, en una línea que va desde la autoformación con revisión retrospectiva de casos al establecimiento de normas generales, para terminar en la etapa consultiva.

Artículo 6°.- Las recomendaciones emitidas por el comité provincial o aquellos comités hospitalarios que se conformen,, serán válidas para todo el equipo que intervenga en el tratamiento. Aunque no serán vinculantes para las partes, la consulta a dicho comité será de carácter obligatorio.

Artículo 7°.- El comité llevará un registro de todas las deliberaciones y casos específicos considerados, guardando la confidencialidad propia de la institución y dicho registro sólo podrá ser entregado bajo orden judicial o requerimiento especial de alguna organización acreditada.

Artículo 8°.- Se respetará la confidencialidad de la información del paciente y su privacidad, las circunstancias bajo las cuales puedan aparecer en las historias clínicas las recomendaciones del comité serán determinadas por cada hospital.

Artículo 9°.- Los comités de bioética no se ocuparán de la revisión de conductas profesionales ni serán sustitutos de revisiones legales o judiciales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 10.- Nadie que se encuentre involucrado personalmente en un caso sujeto a deliberación, podrá participar en el comité mientras el caso sea considerado.

Artículo 11.- las áreas temáticas para abordar en los comités de bioética tendrán el orden prioritario que se detalla y serán las siguientes:

- 1- **Etica de la salud:** se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las decisiones se toman real y eficientemente en bien de toda la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones.
- 2- **Etica clínica:** abarcará los aspectos éticos relaciones con la práctica médica, a saber dolor y sufrimiento humano, información al paciente y a la familia, medicina reproductiva, problemas propios del cuidado intensivo, patologías especiales, objeciones de conciencia del profesional de la salud frente a situaciones complejas, etc.
- 3- **Educación en bioética:** contemplará el rol educativo institucional del comité e incluirá la difusión de su existencia y principios a nivel de la comunidad.
- 4- **Etica de la investigación:** sin perjuicio de lo establecido en la norma que regula la investigación biomédica que tiene como sujeto al ser humano, se profundizará en la investigación sobre estructura familiar, costumbres o tradiciones locales y conceptos de equidad y justicia a los efectos de sustentar las recomendaciones del comité.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial alentará la capacitación y el desarrollo de los que integren el/los comité/s de bioética.

Artículo 13.- El comité provincial de bioética dictará su propio reglamento en el marco de las consideraciones generales que establece esta norma.

Artículo 14.- Transitoriamente será responsable de convocar para su conformación y difusión de la presente norma la secretaría de Estado de Salud pública.

Quando el comité provincial de bioética se encuentre conformado, y se garantice su funcionamiento,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecerá por la vía reglamentaria los mecanismos que le resultaren apropiados para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 15.- De forma.